

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2902

*RESOLUCION de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir cinco plazas de nivel administrativo vacantes en la plantilla de este Organismo.*

Cumpliendo lo prevenido en la Base 5.1 de la convocatoria anunciada por Resolución de este Rectorado de fecha 4 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de junio), se hace pública para general conocimiento la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir cinco plazas vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

#### Miembros titulares

Presidente:

1. Ilustrísimo señor don José Antonio Souto Paz, Decano de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Vocales:

2. José Enrique Herrero de Padura, Secretario general Gobierno Civil, La Coruña.

3. Don Francisco Javier Díez y Miguel, Director del Programa de Formadores de Administradores de la Educación y Gerentes de Universidad, del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. El Gerente de la Universidad, ilustrísimo señor don Mariano Campoy Fernández.

5. Para actuar como Secretario, don Marcial Trabazo Calviño, Técnico de la Administración Civil del Estado y Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Universidad.

#### Miembros suplentes

Presidente:

1. Don Alejandro Fernández Barreiro, Catedrático de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Vocales:

2. Doña Eulalia Miguel Borreguero, Jefe Sección Asuntos Generales Gobierno Civil, La Coruña.

3. Don Jesús Sieira Bustelo, Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Coruña.

4. Don Godofredo Gutiérrez Anca, Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Orense.

5. Don Manuel Taboada Salgado, Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Lugo.

Santiago de Compostela, 9 de enero de 1979.—El Rector, José María Suárez Núñez.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

2903

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres vacantes de la Escala de Letrados de la plantilla del Organismo.*

Existiendo tres plazas vacantes en la Escala de Letrados de la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, aprobada por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Organismo ha

tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Letrados en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial (Madrid):

a) Una plaza en turno libre.

b) Dos plazas en turno restringido, para su provisión entre personal contratado de colaboración temporal del Registro de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única, 2, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Segundo.—Estas plazas están sometidas al régimen económico aprobado por Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, Decreto de 8 de febrero de 1977 y acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976.

Tercero.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

Cuarto.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1988, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

#### 1. Bases de la oposición

1.1. Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) En el caso de aspirantes a plazas reservadas al turno restringido, prestar servicios en el Registro de la Propiedad Industrial el 20 de mayo de 1977 y continuar prestándolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria, bajo los conceptos de funcionario de empleo interino de la Escala de Letrados o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de nivel superior, de acuerdo con la titulación exigida para la celebración del correspondiente contrato.

#### 1.2. Instancias:

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado, en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial (Generallísimo, 59, planta 10, y Pradillo, 66, Madrid) y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

Los aspirantes podrán presentarse únicamente a uno de los dos turnos convocados, debiendo hacer constar este extremo en la instancia.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Propiedad Industrial (Pradillo, 66), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en el Registro de la Propiedad Industrial o a través de giro postal. En este último caso, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

d) Terminado el plazo de presentación de instancias se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de admitidos y excluidos de ambos turnos por separado, que detallarán el nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de ambos turnos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con el mismo detalle que las provisionales, especificadas en el apartado 1.2. d).

Contra la resolución aprobatoria de las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada, en la forma y plazos previstos en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Registro de la Propiedad Industrial o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático o Profesor agregado de Derecho mercantil, un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y un Técnico de la Administración Civil, con destino en el Registro de la Propiedad Industrial y nivel mínimo de Jefe de Sección, que actuará como Secretario.

El Tribunal, en caso de estimarlo oportuno, podrá utilizar los asesoramientos que crea convenientes.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

2.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

2.6. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

### 3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3.4. Los ejercicios de la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios.

#### 3.5. Primer ejercicio. Teórico:

a) Los aspirantes del turno libre deberán desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno por cada grupo de materias del programa que figura como anexo I de la presente Resolución.

b) Los aspirantes del turno restringido extraerán cuatro temas, dos por cada grupo de materias del programa que figura como anexo I, debiendo exponer por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas, uno por cada grupo de materias, según su elección.

#### 3.6. Segundo ejercicio. Asimismo teórico:

a) Los aspirantes del turno libre habrán de desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, tres temas extraídos al azar, uno por cada grupo de materias del programa «Propiedad Industrial» que figura como anexo II de la presente Resolución.

b) Los aspirantes del turno restringido extraerán seis temas, dos por cada grupo de materias del programa que figura como anexo II, debiendo exponer por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, tres temas, uno por cada grupo de materias, según su elección.

3.7. Tercer ejercicio. Será práctico y en él, durante un período máximo de tres horas, el opositor habrá de informar por escrito proponiendo resolución sobre los supuestos relacionados con el programa del anexo II. Los aspirantes podrán concurrir al mismo con los textos legales y jurisprudenciales (excluida doctrina) que juzguen convenientes.

3.8. Cuarto ejercicio. Consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, y constará de las pruebas siguientes:

a) Prueba de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la traducción directa sin diccionario, en el plazo de una hora, de un texto de francés o inglés (a elección del opositor) que facilitará el Tribunal.

b) Prueba voluntaria, que puntuará como mérito, sobre dominio escrito y oral de una o más lenguas vivas extranjeras, distinta de la elegida para la prueba anterior, y, en su caso, sobre dominio oral de esta última.

Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas cuyo conocimiento desean acreditar.

### 4. Calificación de las pruebas

4.1. Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos por tema, siendo necesario para aprobar una media de 10 puntos como mínimo y no ser calificado con cero ninguno de los temas.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos por tema, siendo necesario para aprobar una media de 15 puntos como mínimo y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de cinco para aprobar.

Cuarto ejercicio: Se calificará:

a) De cero a cuatro puntos la prueba obligatoria, siendo eliminados los opositores que fueran calificados con cero puntos.

b) De cero a tres puntos cada una de las lenguas vivas extranjeras de que se examine el opositor en la prueba voluntaria.

4.2. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los cuatro ejercicios.

### 5. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

5.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única, 1, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan.

A los efectos previstos en el artículo 11, apartado 2, del Decreto 1411/1966, de 27 de junio, el Tribunal remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado los ejercicios excediesen del número de plazas convocadas.

5.2. Quienes figuren en la relación de aprobados a que se refiere el apartado anterior presentarán en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial (avenida del Generalísimo, 59, planta 10), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica del título de Licenciado en Derecho, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de contratados en régimen de colaboración temporal deberán presentar, además de los documentos especificados en esta base, certificado del Registro de la Propiedad Industrial en el que se acredite su condición, acompañado de fotocopia del correspondiente contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

3.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se elevará la relación de candidatos aprobados al Director del Registro de la Propiedad Industrial, con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 5, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden ministerial.

5.4. Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que aquellos que no lo hicieran renuncian a su derecho, anulándose, en consecuencia, todas sus actuaciones.

#### 6. Recursos

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

### ANEXO I

#### GRUPO PRIMERO

##### Derecho político y Derecho financiero

Tema 1. Derecho político: concepto y naturaleza.—Conceptos.

Tema 2. Estado y Nación.—Elementos constitutivos del Estado: el territorio, la población y el Poder.—La Nación: su concepto. La crisis del nacionalismo.

Tema 3. Evolución histórica del Estado (I): El Estado moderno.—Presupuestos ideológicos.—Las monarquías absolutas.—La crisis del Estado absoluto.—La Revolución francesa.

Tema 4. Evolución histórica (II): El Estado liberal: fundamentos ideológicos.—La crisis del Estado liberal.—Estado intervencionista.

Tema 5. El Poder.—La soberanía del Estado.—La organización territorial del Estado.

Tema 6. La teoría de la división de poderes.—Funciones normativas administrativas y jurisdiccionales.

Tema 7. Derechos políticos del ciudadano.—La representación política.—El sufragio.—Los partidos políticos.—Los grupos de presión.

Tema 8. La opinión pública.—Formas de manifestación.—Los medios de comunicación de masas.

Tema 9. El sindicalismo como fenómeno político.—Sindicatos y partidos de clases.

Tema 10. Teoría de la Constitución del Estado: concepto y evolución histórica.—El Poder constituyente.—La reforma de las Constituciones.

Tema 11. Los derechos individuales.—Garantías constitucionales.—Los principios de libertad y seguridad.

Tema 12. Las asambleas legislativas.—Parlamentos y representación.—Tipos y organización de las Cámaras.

Tema 13. El Poder judicial.—Tipos de organización del Poder judicial.—El Poder judicial y el control de constitucionalidad de las Leyes.—El amparo de los derechos constitucionales y de las libertades públicas.

Tema 14. El Poder ejecutivo.—Organos del Poder ejecutivo.—Las relaciones entre el Gobierno y el Parlamento.

Tema 15. Interpretación del constitucionalismo español. Caracteres generales.—Etapas de su desarrollo.

Tema 16. El régimen político español.—Antecedentes inmediatos: la Ley para la Reforma Política.—El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977: características y problemas generales.

Tema 17. La Constitución Española de 1978.—Disposiciones generales.—Derechos y deberes fundamentales: derechos y libertades; derechos económicos y sociales, y garantías y suspensión de derechos y libertades.—La figura del Defensor del Pueblo.—El Tribunal Constitucional.

Tema 18. La Corona.—Normas sucesorias y regencia.—Funciones del Rey.—El Gobierno y la Administración en el marco constitucional.

Tema 19. Las Cortes Generales.—Composición y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.—Los grupos

parlamentarios.—Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 20. El Poder judicial en la Constitución.—Organización judicial española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción ordinaria.

Tema 21. Organización territorial: del Estado.—El Municipio, la Provincia y las Comunidades autónomas.—Estatutos y regímenes provisionales de autonomía.—Competencias exclusivas del Estado y competencias de las Comunidades autónomas.

Tema 22. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Referencia de los Concordatos entr. España y la Santa Sede, con especial consideración del de 1953.

Tema 23. Principios generales del ordenamiento tributario español.—Las normas tributarias.—Aplicación de las mismas: criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias.

Tema 24. La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos.—El hecho imponible: concepto y clases.—El sujeto pasivo.—Los responsables del tributo.—La capacidad de obrar en el orden tributario.—El domicilio fiscal.—La exacción tributaria.

Tema 25. La base imponible: concepto y regímenes de determinación.—Estimación directa: la comprobación de valores.—La estimación objetiva: las evaluaciones globales y su distinción con el régimen de convenios.—La colaboración social en la gestión tributaria.

Tema 26. La base liquidable.—El tipo de gravamen y la deuda tributaria.—Elementos que integran esta última.—El pago de la deuda tributaria: medios de pago.—La prescripción.—Otras formas de extinción de la deuda tributaria.—Garantías del crédito tributario.

Tema 27. El sistema tributario español: evolución histórica y régimen actual.—Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Tema 28. Estructura general de la imposición directa española: los impuestos a cuenta y los impuestos generales.—Los impuestos de productos como impuestos a cuenta y los impuestos generales.—Los impuestos de productos como impuestos a cuenta.—Los impuestos generales sobre la renta y el principio de personalidad de gravamen.

Tema 29. Estructura general de la imposición indirecta en España.—Características principales de las figuras tributarias integrantes de la imposición indirecta española.

Tema 30. Las tasas fiscales en España.—Problemas planteados por la parafiscalidad española.

Tema 31. Las exacciones de los Organismos autónomos.—Mecanismos presupuestarios para los ingresos y gastos.—Especial referencia a los ingresos del Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 32. Las exacciones de las Haciendas Locales españolas.—Problemas suscitados por estos gravámenes.

Tema 33. El presupuesto del Estado español.—Estructura, formación, aprobación y liquidación del presupuesto.—La cuenta general del Estado.

Tema 34. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Precedentes.—Contenido y reformas posteriores.—La Ley General Presupuestaria.

#### GRUPO SEGUNDO

##### Derecho administrativo

Tema 1. La Administración Pública: Concepto.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 2. El Derecho administrativo.—Concepto y contenido.—Tipos históricos de Derecho administrativo.—Sistemas contemporáneos de derecho administrativo.

Tema 3. La Administración Pública y la norma jurídica.—El principio de legalidad.—La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

Tema 4. Las fuentes del derecho: Concepto.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley: Conceptos, requisitos y caracteres.—La reserva de Ley.

Tema 5. Las fuentes del Derecho administrativo (I).—Las leyes fundamentales Concepto, caracteres y valor jurídico formal.—Las leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley: Leyes delegadas y Decretos-leyes.

Tema 6. Las fuentes del Derecho administrativo (II).—El reglamento, concepto, caracteres y clases.—Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria.—Reglamentos ilegales: Concepto y recursos.—Instrucciones y circulares.—Los principios generales del derecho y la jurisprudencia.

Tema 7. La relación jurídico-administrativa: Concepto.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración.—La capacidad jurídica de la Administración.

Tema 8. El administrado: Concepto y clases.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo.—Causas modificativas de la capacidad del administrado.

Tema 9. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma.—Los actos políticos.

Tema 10. La eficacia del acto administrativo: Principios generales.—Ejecutividad del acto administrativo.—Procedimientos de ejecución.—Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

Tema 11. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 12. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Los procedimientos especiales.

Tema 13. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos: Sujeto, objeto, causa y forma.—Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado.—Formas de contratación.

Tema 14. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases.—El fomento.—Concepto, evolución y medios.

Tema 15. La policía administrativa: Concepto y evolución histórica; fundamento y límites.—Manifestaciones del poder de policía.

Tema 16. El servicio público: Concepto y evolución histórica: Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen de la gestión directa.

Tema 17. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión.—Las Empresas Nacionales.

Tema 18. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos.—Régimen jurídico del dominio público.

Tema 19. Los bienes de los Entes públicos: Concepto y clases.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.

Tema 20. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica.—Régimen jurídico actual.—Lesión determinante, sujetos imputables y causas de imputación.

Tema 21. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.

Tema 22. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.—El recurso extraordinario de revisión por error de hecho en materia de propiedad industrial.

Tema 23. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.—El recurso contencioso-administrativo.—Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables.

Tema 24. El recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación.—Recursos de súplica, apelación y revisión.—Ejecución de sentencias.

Tema 25. Principios jurídicos de la organización administrativa.—Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.

Tema 26. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefaturas del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 27. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes del Gobierno, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

Tema 28. Organos periféricos de la Administración Central, los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central.

Tema 29. La Administración Local: Su concepto, evolución y tendencias actuales en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

Tema 30. La provincia: Su función en el régimen local español.—Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales.—Mancomunidades.—Regímenes especiales.

Tema 31. El Municipio: Naturaleza y evolución histórica.—Organización y competencias del Ayuntamiento.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades Locales Menores.—Los problemas del Municipio en España.

Tema 32. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.—Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Tema 33. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza.—El Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.

Tema 34. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación.—Clases de personal al servicio de la Administración.—Organos superiores de la Función Pública.—Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.

Tema 35. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 36. Derechos profesionales, económicos y sociales de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Derechos pasivos, mutualismo administrativo y ayuda familiar.

Tema 37. Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Responsabilidad civil.—Responsabilidad penal.—Régimen disciplinario.

Tema 38. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.—Conflictos de atribuciones.

Tema 39. El Registro de la Propiedad Industrial.—Antecedentes históricos.—El Registro de la Propiedad Industrial en el Estatuto de 1929.—La Ley 17/1975, de 2 de mayo.—Naturaleza jurídica Fines y funciones.—Organización.—Medios económicos.—Análisis del Reglamento Orgánico del Registro.

## ANEXO II

### Propiedad industrial

#### I. Propiedad industrial en general y derecho de patentes y modelos

Tema 1. Evolución histórica de los derechos de propiedad industrial: El antiguo régimen corporativo, los privilegios reales y el régimen de libertad económica.—Desarrollo posterior de la propiedad industrial.—Tendencias socializadoras de la propiedad industrial.—Tendencias actuales.—Naturaleza jurídica de la propiedad industrial: Distintas teorías.

Tema 2. La propiedad industrial y sus aspectos económicos.—Las bases jurídicas del derecho de la propiedad industrial: La acción de concurrencia desleal, los derechos privativos.—Clases de derechos privativos: Creaciones nuevas y signos distintivos.—Lugar de la propiedad industrial dentro del orden jurídico: Sus relaciones con otras ramas del derecho público y derecho privado.

Tema 3. Clasificación de las creaciones nuevas industriales: Utilitarias y ornamentales.—Diferencias entre los regímenes de patentes de invención y los de dibujos y modelos.—Los diversos modos de protección de las invenciones ornamentales.—Soluciones del derecho español y el derecho comparado.—El derecho moral del inventor.

Tema 4. El derecho de patentes en España: Sus antecedentes históricos.—El Decreto de Cortes de 2 de octubre de 1820.—El Real Decreto de 27 de mayo de 1826.—La Ley de Patentes de 20 de julio de 1978.—La Ley de Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902 y su Reglamento.—El Estatuto de la Propiedad Industrial: Real Decreto de 26 de julio de 1929 en su texto refundido por Real Orden de 30 de abril de 1930.—Disposiciones posteriores sobre patentes.

Tema 5. Teoría de la patentabilidad: Sus requisitos.—La invención: Su concepto y distinción del descubrimiento.—El invento como solución de un problema.—Carácter industrial: Su concepto.—El resultado industrial.—El concepto de «industria».—Inventos referentes a la agricultura.—Derecho español.—Especial referencia a la Ley sobre protección de obtenciones vegetales.

Tema 6. La novedad: Su definición en la Ley española.—Estudio de los hechos que afectan a la novedad, fecha y lugar.—Requisitos de forma de las anterioridades: Publicidad.—Requisitos de fondo: Suficiente para la ejecución.—Su relación con el «estado de la técnica».—Las divulgaciones que no afectan a la novedad en el Derecho español.—Supuestos asimilables a la falta de novedad: Los llamados derechos anteriores.

Tema 7. La actividad inventiva como requisito de patentabilidad: La no evidencia, el estado de la técnica y el hombre del oficio.—Apreciación de la actividad inventiva: Reglas generalmente utilizables.—Existencia de este requisito en el Derecho español.—Estudio de los apartados 3.º, 4.º y 5.º del artículo 48 de la Ley española. (Invenciones de combinación. Diferencia entre la aplicación nueva y el empleo nuevo de medios conocidos).—La teoría de los equivalentes.

Tema 8. Invenciones patentables: El nuevo producto industrial.—Productos de la Naturaleza.—Productos de composición de forma.—Alcance de la patente de productos.—El nuevo medio y su distinción con el nuevo producto industrial.—El agente químico.—El nuevo órgano.—Combinaciones patentables, yuxtaposiciones no patentables.—La combinación como multiplicación, supresión, sustitución de elementos; alcance de estas patentes.—Nuevas aplicaciones.—Derecho español.

Tema 9. Invenciones no patentables: Contrarias al orden público o a las buenas costumbres.—Invenciones desprovistas de carácter industrial: Métodos financieros, contables, reglas de juego, instrucciones al espíritu.—La protección de los programas de ordenadores en el Derecho comparado.—La protección de la propiedad científica en el Derecho comparado.—Derecho español.

Tema 10. La patentabilidad de las invenciones químico-farmacéuticas y alimentarias.—Evolución del problema en el derecho comparado: Situación actual.—Derecho español.—Ambito de protección de las patentes de procedimiento de las anteriores invenciones.—La introducción en el país del producto patentable, las menciones de procedimiento.—Delimitación del producto obtenido directamente por el procedimiento patentado.

Tema 11. Clases de patentes: De invención, introducción, importación y certificado de adición.—El certificado de utilidad francés.—Los certificados de autor de invención de los países socialistas.—Su regulación en el Convenio de la Unión de París.—Duración de las patentes y tendencias actuales.—Derecho español: Especial referencia a la patente de introducción y sus diferencias con el modelo de utilidad.

Tema 12. La organización del sistema de concesión de patentes en los principales países: Sistema de registro o de simple depósito.—De examen previo.—Tendencias actuales: De exa-

men diferido.—El sistema francés del informe documental de la Ley de 1968.—El sistema mixto de la Ley suiza.

Tema 13. El sistema de concesión de patentes.—Quiénes pueden solicitar una patente.—Requisitos de la solicitud.—Documentos que deben acompañarse con la solicitud.—La memoria descriptiva y su suficiencia.—Los dibujos y muestras: Su función.—Las reivindicaciones: Requisitos y funciones que cumplen.—El resumen descriptivo «l'abrégé» en la legislación comparada: Su valor.

Tema 14. Tramitación del expediente de patente en la Ley española.—Defectos formales y de fondo.—Cambio de modalidad.—Unidad de la invención: Apreciación y sanción.—La complejidad de la solicitud.—Patentes divisionales.—Resolución del expediente: Su competencia.—El título de patente: Características.—Función jurídica y sumisión a los Tribunales.—Tramitación de patentes secretas y que interesan al Estado.—Invencciones relativas a la energía nuclear.

Tema 15. La atribución del derecho al primer solicitante: Otros sistemas.—Derecho español.—Las invenciones laborales.—Su regulación en el Derecho comparado y en el Derecho español.—La reivindicación de la patente por sustracción o como consecuencia de violación de una obligación.—La acción en reivindicación y los efectos.

Tema 16. Extinción de la patente: Nulidad y sus causas en el Derecho español.—La acción de nulidad y los efectos de la nulidad.—Caducidad de las patentes, causas establecidas en el Derecho español.—Los efectos de la caducidad.

Tema 17. Contenido del derecho concedido por la patente.—El derecho exclusivo de explotación: Actos que lo constituyen.—El agotamiento del derecho.—Limitaciones al derecho del titular de la patente: Por posesión personal anterior, por dependencia de otra patente, por explotación a título personal o experimental.—El abuso de derecho.—Derecho español sobre la materia.

Tema 18. La patente como derecho de propiedad.—Cesión de patentes: objeto y naturaleza jurídica del contrato.—Formas de cesión y requisitos formales.—Efectos de la cesión: garantía del cedente.—Nulidad y resolución de la cesión.—Cesión forzosa. Aspectos fiscales de la cesión de patentes.—Derecho español.

Tema 19. La licencia de patentes: concepto y teoría sobre su naturaleza jurídica.—Diferencias con la cesión.—Carácter personal del derecho de licencia.—Clases de licencias.—Derechos y obligaciones.—Aspectos económicos de las licencias de patentes: licencia y cartell.—Derecho español sobre la materia.—Cláusulas restrictivas de los contratos de licencias.

Tema 20. El deber de explotar la patente.—Fundamentación socio-económica.—Requisitos.—La fabricación como elemento esencial.—La territorialidad en la explotación.—La importación del objeto de la patente.—Importación impeditiva e importación complementaria.

Tema 21. Concepto legal español de explotación: antecedentes legislativos.—Breve estudio comparativo con otras legislaciones.—Sistema español de publicación administrativa.—Requisitos de fondo y de forma.—Plazos y prórrogas.—Existencia de medios.—Exenciones.—Sistema de ofrecimiento de licencias.—Sanciones por defecto de explotación: la caducidad como hecho y como sanción.—Nulidad en base a defecto de explotación.

Tema 22. La licencia de explotación del Derecho español.—Su paralelismo con otras instituciones del Derecho comparado. Carácter contractual.—Exclusividad territorial y personal.—Procedimiento de otorgamiento de las licencias de explotación.—La inscripción registral de la licencia.—Directrices para redacción de los contratos de licencias de explotación.—Inclusión de cláusulas sobre «know-how», marcas y asistencia técnica.—El canon.—Las cláusulas de garantías.

Tema 23. La licencia obligatoria en el Derecho comparado: concepto y clases.—Licencias obligatorias por falta o insuficiencia de explotación, por motivos de interés público y por dependencia de patentes.—La licencia obligatoria especial de patentes farmacéuticas, su estudio en el Derecho comparado.

Tema 24. El registro de los contratos de transferencia de tecnología: su normativa.—Procedimiento de inscripción.—Examen valorativo de las cláusulas restrictivas en los acuerdos de licencia.—Breve referencia a los sistemas existentes en otros países.

Tema 25. Conocimientos técnicos no patentables: el «know-how».—Secretos de fábrica.—Derecho español sobre la materia y breve estudio del Derecho comparado.

Tema 26. Los certificados de autor de invención en la legislación de la URSS y países socialistas.—Consideración de los mismos en el Convenio de la Unión de París.—Las innovaciones: su protección.

Tema 27. Modelos y dibujos en general: sus diferentes clases en el Estatuto de la Propiedad Industrial.—Documentos que deben presentarse para su registro.—El modelo de utilidad.—Concepto y diferencias con otras modalidades.—Clasificación técnica de los registros de modelos de utilidad.—Breve estudio de los modelos de utilidad en el Derecho comparado.

Tema 28. Objetos registrables como modelo de utilidad.—Prohibiciones de registro.—El registro de novedad.—Sistemas de concepción de los modelos de utilidad.—Tramitación de expediente: publicación, examen, llamamiento de la oposición.—Resolución del expediente: competencia.—Valor de las certificaciones sobre novedad de las Cámaras de Industria.—Duración.—Extinción: nulidad y caducidad.

Tema 29. Modelos y dibujos industriales.—Concepto y características de esta modalidad.—Objetos registrables y prohibiciones.—El requisito de novedad: su alcance y problemas de interpretación que se plantean.—Modelos y dibujos artísticos de aplicación industrial.—Concepto y alcance de la protección.—Tramitación de los expedientes de modelos y dibujos.—Resolución de expediente.—Duración y mantenimiento de los derechos.—Renovación.—Extinción de los derechos: nulidad y caducidad.

Tema 30. Normas penales en materia de invenciones y creaciones de forma: antecedentes históricos.—Legislación vigente, Estudio de la vigencia de los artículos 131 al 144 de la Ley de 15 de marzo de 1902.—La aplicación de los preceptos del Código Penal sobre la materia.—Falsificación y usurpación de patentes de invención, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales.—Imitación de modelos y dibujos.

Tema 31. El proceso de nulidad de patentes en España.—Reglas para determinar la competencia.—Reglas del juicio civil de nulidad.—La reconvencción de los juicios de nulidad.—Representación y postulación.—Embargo preventivo y fianza.

## II. El derecho de marcas y otros signos distintivos

Tema 1. Nociones generales sobre los signos distintivos.—El derecho de marcas, nociones históricas.—Historia de la legislación española.

Tema 2. El derecho a la marca.—Sistema de adquisición: a) Sistema declarativo. b) Sistema atributivo. c) Sistema mixto.—El sistema español: especial referencia al artículo 14.

Tema 3. Aspectos económicos del derecho de marcas.—El derecho de persecución del titular de la marca y del productor de artículos de marcas.

Tema 4. Transmisión de las marcas.—La marca y el fondo de comercio: cesión voluntaria con el fondo.—Cesión independiente del fondo.—Derecho español.—La marca y los secretos de fabricación: la cesión forzosa de la marca.—Licencias de marcas.—Régimen español y especial referencia al artículo 11, párrafo 3.º, del Estatuto.

Tema 5. La marca: concepto y fines.—Fundamento del derecho de marcas: su naturaleza.—Ambio territorial de la marca.

Tema 6. Caracteres de la marca.—Apariencia y adherencia de la marca.—Diferentes clases de marcas.—Especial referencia a marcas facultativas y obligatorias.—El registro obligatorio de marcas en España.

Tema 7. Condiciones de validez de la marca: especialidad y novedad.—Normas para la apreciación del parecido de marcas reconocidas universalmente.

Tema 8. Signos que pueden constituir marcas.—Denominaciones de fantasía.—Nombres de personas.—Casos de homonimia.—Razones sociales.—Retratos.—Letras y números.

Tema 9. Emblemas.—Escudos oficiales y particulares.—Signos y punzones oficiales.—Protección internacional.—Marchamos: su regulación en la propiedad industrial y relación con la legislación de Aduanas.

Tema 10. El color como marca.—Marcas, orillos y divisas.—La forma del producto como marca: marcas-envases y su distinción del modelo-envase.—Etiquetas y otros signos constitutivos de marcas.

Tema 11. Signos que no pueden constituir marcas.—Somero examen de las 14 prohibiciones del artículo 124 del Estatuto.—Especial referencia a las denominaciones genéricas descriptivas y usuales; denominaciones geográficas y denominaciones deceptivas.

Tema 12. Marcas redactadas en idioma extranjero.—Denominaciones genéricas en idioma extranjero: jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la materia.—Emblema y denominación de la Cruz Roja.—Otras prohibiciones de registro no comprendidas en el artículo 124 del Estatuto.

Tema 13. Marcas farmacéuticas.—Formación de nombres de marcas en relación con los componentes, con los órganos sobre los que actúan y con su aplicación.—Criterio para el examen de estas marcas: jurisprudencia española.

Tema 14. Marcas de servicio: su reconocimiento en diferentes países y en Convenios internacionales.—Precedentes de la marca de servicio en nuestra legislación: la antigua clase 52 del Nomenclátor de Marcas en relación con el apartado 14 del artículo 124 del Estatuto.—Clasificación de las marcas de servicio.—Lemas comerciales o «slogans».—La protección de los títulos de periódicos.

Tema 15. Quién puede registrar marcas.—Tramitación del expediente de marca.—Formalidades de la solicitud.—Prioridad: certificado de origen.—Publicación y oposiciones.—Examen previo.—Resolución del expediente.

Tema 16. Nomenclátor vigente en España para la clasificación de marcas.—Orden del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1966, sobre aplicación en España de la Clasificación Internacional de Marcas.—Arreglo de Niza de 15 de junio de 1957.—La marca en relación con los productos: criterios para su compatibilidad y jurisprudencia española.—Independencia de la marca en relación con la ilicitud del producto.

Tema 17. Duración de la marca.—Conservación de los derechos.—Tasas.—Ampliación y renovación de marcas.—Extinción de las marcas; motivos de nulidad y caducidad en el Derecho español.—Rehabilitación de las marcas.—El uso de las marcas en España y en el Derecho comparado.

Tema 18. Marcas colectivas: su reglamentación en España. Garantía del Estado y marcas nacionales.—Marca nacional de calidad.

Tema 19. Infracción en materia de marcas: falsificación, usurpación e imitación.—Supresión y sustitución de marcas y otras infracciones.

Tema 20. El nombre comercial: su diferencia con el nombre civil.—Sistema de protección.—Naturaleza jurídica del nombre comercial: a) Como situación jurídica de Derecho público. b) Como derecho de la personalidad. c) Como derecho de propiedad; y d) Como valor incorporal.—Creación del nombre comercial.—Transmisión del nombre comercial.

Tema 21. El nombre comercial en el Derecho español, su regulación en el Estatuto de la Propiedad Industrial.—Principio de veracidad.—Novedad.—Tramitación de los nombres comerciales.—Duración, conservación y extinción.

Tema 22. Rótulo de establecimiento: originalidad y novedad. Extensión territorial.—Incompatibilidad con otras modalidades de propiedad industrial.—Su regulación en la legislación española.—El rótulo en relación con el propietario del inmueble.

Tema 23. Indicación de procedencia: su regulación en España.—La denominación de origen: su concepto y modo de protección.—Naturaleza jurídica.—Denominaciones de origen vinícolas en España y el Estatuto de la Viña, Vinos y Alcoholes de 2 de diciembre de 1970.—Convenios bilaterales españoles sobre la materia.

Tema 24. Teoría de la concurrencia desleal: su planteamiento en los diferentes regímenes económicos.—Su distinción de la concurrencia prohibida o no autorizada.—La concurrencia desleal y los derechos de propiedad industrial.

Tema 25. Principales hipótesis de concurrencia desleal: medios de confusión.—Medios de denigramiento.—Medios de desorganización interior de otra Empresa.—Medios de desorganización general del mercado.

Tema 26. La competencia ilícita en los artículos 131 y 132 de la Ley de Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902.—Vigencia de la Real Orden de 28 de noviembre de 1902.—El problema de los precios impuestos.

### III. Derecho internacional de Propiedad Industrial

Tema 1. Necesidad de una protección internacional de la propiedad industrial.—Su protección antes del Convenio de la Unión de París de 20 de marzo de 1883 (CUP).—El Convenio de la Unión de París: su origen e historia.—Las revisiones del Convenio de la Unión de París: Roma, 1886; Madrid, 1890 y 1891; Bruselas, 1897 y 1900; Washington, 1911; La Haya, 1925; Londres, 1934; Lisboa, 1958; Estocolmo, 1967.

Tema 2. La Unión de París como Organización internacional: miembros y territorios.—Adhesión de nuevos países.—Organos: la Asamblea y el Comité Ejecutivo.—La Oficina Internacional y sus funciones.—Régimen financiero.—Las Conferencias de revisión: modificaciones de los artículos 13 al 17.—Normas del Convenio de la Unión de París sobre firma, ratificación, adhesión, diferencias entre Estados y medidas transitorias, jerarquía de las normas del Convenio de la Unión de París y la de los Arreglos Particulares.

Tema 3. Beneficiarios del Convenio de la Unión de París: unionistas, asimilados y causahabientes.—El principio de asimilación del unionista al nacional: artículo 2.º del Convenio de la Unión de París.—La reserva de los derechos de tercero: su supresión en las Actas de Londres de 1934.—Prioridades múltiples.—Complejidad de la solicitud.—La cesión del derecho de prioridad.

Tema 4. El principio de la independencia de las patentes.—El artículo 4.º bis en la Conferencia de Bruselas.—El derecho moral del inventor.—La problemática de la explotación de las patentes en el Convenio de la Unión de París: el artículo 5.º, A, y su evolución.—El abuso del derecho exclusivo.—La importación de objetos a los efectos de la explotación.—La licencia obligatoria en el Convenio de la Unión de París: sus características.—Otras disposiciones sobre patentes en el Convenio de la Unión de París.

Tema 5. El derecho de prioridad en materia de marcas en el Convenio de la Unión de París.—Independencia de las marcas. El registro de la marca «telle quelle», historia del artículo 6 quinquies del Convenio de la Unión de París.—Protección de banderas, escudos y otros emblemas del Estado y signos oficiales de control.—Emblemas de organizaciones intergubernamentales.—La obligación de uso y el requisito de la marca: artículo 5.º, c), del Convenio de la Unión de París.

Tema 6. Protección de marcas notoriamente conocidas: historia del artículo 6.º bis del Convenio de la Unión de París.—Marcas registradas sin autorización del titular: artículo 6 septies.—Marcas colectivas.—La protección internacional de los nombres comerciales. Artículo 8.º del Convenio de la Unión de París. Sanciones por infracción de marcas de comercio: el artículo 9.º del Registro Internacional.—Independencias del Registro después de la regulación en el Convenio de la Unión de París.

Tema 7. El Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891, sobre registro internacional de marcas de fábrica y comercio.—Antecedentes.—Características principales del Arreglo y revisiones posteriores.—El texto de Niza de 14 de junio de 1957.—Principios básicos.—Registro previo en país de origen, dependencia del registro internacional.—Independencia del registro después de los cinco días.—Formalidades de la solicitud internacional.—Limitación territorial.

Tema 8. Posibilidad de rechazo del Registro Internacional de Marcas por los Estados contratantes.—Efectos del Registro Internacional.—Renovación.—Cambios que afectan al Registro Inter-

nacional.—Transferencia de registros internacionales.—Tasas de los registros internacionales.—Modificaciones introducidas por la revisión de Estocolmo de 1967.

Tema 9. Régimen internacional de los dibujos y modelos industriales; su inclusión en el Convenio de la Unión de París y principales disposiciones del mismo.—El Arreglo de La Haya de 1925 sobre el depósito internacional.—Revisiones posteriores. El nuevo Arreglo de La Haya de 20 de noviembre de 1960.—Acta de Mónaco de 18 de diciembre de 1951, adicional al Arreglo de 1925.—Acta complementaria de Estocolmo de 1967 y el protocolo de Ginebra de 29 de agosto de 1976.

Tema 10. El Arreglo de Locarno de 2 de octubre de 1968 sobre Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.—Régimen Internacional en Materia de Modelos de Utilidad. El Arreglo de Niza sobre Clasificación Internacional de Marcas de 15 de junio de 1959.—Antecedentes.—Principales disposiciones.—El Arreglo de Viena sobre Clasificación Internacional de Elementos Figurativos de Marcas de 12 de junio de 1973.

Tema 11. Nuevo Tratado sobre Registro Internacional de Marcas, firmado en Viena el 12 de junio de 1973 (TRT).—Antecedentes.—Principios básicos del sistema: independencia de los registros e imposibilidad de ataque central.—La solicitud internacional: examen, registro, publicación y notificación por la Oficina Internacional.—Efectos del Registro Internacional.—Posibilidad de rechazo del Registro por los Estados contratantes.—Otras disposiciones del Tratado.

Tema 12. La protección de la indicación de procedencia y denominaciones de origen: el artículo 10 del Convenio de la Unión de París.—El Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891 sobre represión de falsas indicaciones de procedencia en las mercancías: revisiones posteriores.—Alcance del Arreglo.—Denominaciones genéricas.—Excepciones para los vinos y otros productos.—Acta adicional de Estocolmo de 1967.

Tema 13. El Arreglo de Lisboa de 31 de octubre de 1958 sobre la protección y registro de las denominaciones de origen: antecedentes del Arreglo.—Revisión de Estocolmo de 1967.—Tratados bilaterales sobre la materia entre España y otros países.

Tema 14. La represión de los actos contra la competencia desleal en el ámbito internacional: el artículo 10 bis del Convenio de la Unión de París.—Modificaciones introducidas al artículo 10 bis en las revisiones posteriores.

Tema 15. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): Convenio de Estocolmo de 15 de julio de 1967, la OMPI y el sistema de Naciones Unidas.—La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV). Actividades de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en relación con los países en desarrollo.—Actividades de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en materia de documentación técnica.—Comité de Cooperación Internacional para la Recuperación de la Información entre Oficinas de Patentes (ICIREPAT).—Centro Internacional de Documentación de Patentes (IMPADOC).

Tema 16. El Instituto Internacional de Patentes de La Haya.—Actividades del Consejo de Europa en materia de propiedad industrial: los Convenios sobre unificación de formalidades de solicitudes de patentes y derecho material.

Tema 17. El Convenio Europeo sobre Clasificación Internacional de Patentes de 19 de diciembre de 1954.—El Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971.—La Unión Particular.—Constitución y finalidades.—Organos administrativos y finanzas.

Tema 18. La Clasificación Internacional de Patentes.—Estructura de la Clasificación y su representación.—Símbolos de la Clasificación Internacional y su utilización.—Finalidades de la Clasificación.—Utilización de la Clasificación para la búsqueda del estado de la técnica y como instrumento en el campo de la información tecnológica.

Tema 19. Otras Organizaciones intergubernamentales que se ocupan de la propiedad industrial.—El Grupo Andino de Integración Subregional: las decisiones 24 y 85.—La Organización Africana de Propiedad Intelectual (OAPI).

Tema 20. El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT): antecedentes.—Características y ventajas del Tratado de Cooperación en materia de Patentes.—La primera fase del Tratado.—Contenido de la solicitud internacional: elementos de la misma.—Oficinas receptoras.—Idiomas de la solicitud.—Unidad de invención.—Tasas.—Derecho de prioridad.—Fecha y efectos de la solicitud internacional.

Tema 21. La búsqueda internacional en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).—Autoridades encargadas.—Búsqueda de «tipo internacional».—Procedimiento e informe.—La publicación internacional y sus efectos.—Actuaciones en las Oficinas designadas.—Exigencias nacionales.—Confidencialidad de la solicitud internacional.

Tema 22. La segunda fase del Tratado de Cooperación en materia de Patentes: el examen preliminar internacional.—Procedimiento e informe.—Servicios Técnicos y Asistencia Técnica.—Disposiciones administrativas del Tratado.—El Reglamento del Tratado y las instrucciones administrativas.

Tema 23. Antecedentes del Convenio sobre Patente Europea: el Proyecto de 1962.—La Conferencia Intergubernamental de 1969 y el plan de los dos Convenios.—Adopción del Convenio.—La Conferencia de Munich de 5 de octubre de 1973.—Disposiciones generales.—La Organización Europea de Patentes.—Disposiciones financieras.

Tema 24. El derecho de patentes europeo: la patentabilidad. Personas que pueden solicitar patentes europeas.—Efectos y extensión de la protección.—La solicitud de patente europea: sus

requisitos.—Problemas de prioridad.—Procedimiento de examen hasta la concesión.

Tema 25. Oposición a la patente europea después de la concesión.—Recursos.—Disposiciones generales del procedimiento.—Información al público y a las Oficinas de Patentes.—La representación en el procedimiento europeo.

Tema 26. Transformación de la solicitud de patente europea en nacional.—Causas de nulidad en los Estados contratante.—Aplicación del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)—Acuerdos particulares entre los Estados.—Disposiciones transitorias y finales del Convenio.—Los Protocolos del Convenio.

Tema 27. El Convenio de la Patente del Mercado Común (Patente Comunitaria): historia y proyecto.—Texto de Luxemburgo de 15 de diciembre de 1975.—Disposiciones generales, institucionales y financieras.—Derecho a la patente comunitaria: efectos y coordinación de la patente comunitaria con las patentes nacionales.—Régimen de licencia de las patentes comunitarias.—Mantenimiento en vigor, extinción, nulidad.—Régimen jurisdiccional.—Resoluciones y declaraciones del Convenio.

Tema 28. Convenios interamericanos en materia de patentes, modelos y dibujos: el Convenio de Buenos Aires de 20 de agosto de 1910.—Convenios interamericanos en materia de marcas: el Convenio de Santiago de Chile de 28 de abril de 1923.—El Convenio general interamericano de protección bancaria, firmado en Washington el 11 de febrero de 1929.—Convenio centroamericano para la protección de la propiedad industrial, firmado en Costa Rica el 1 de junio de 1968.

## 2904

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro vacantes de la Escala de Asesores Técnicos Superiores de la plantilla del Organismo.**

Existiendo cuatro plazas vacantes en la Escala de Asesores Técnicos Superiores en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero,

Este Organismo ha tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Asesores Técnicos Superiores en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial (Madrid).

a) El 50 por 100, en turno libre.

b) El 50 por 100, en turno restringido, para su provisión entre personal contratado de colaboración temporal del Registro de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales única-dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

De acuerdo con las opciones ofrecidas en la norma 1.2, estas plazas se distribuirán en la siguiente forma:

Una plaza a cubrir por aquellos opositores que habiendo optado por la rama de Ingeniería superen las pruebas selectivas establecidas al efecto (en turno restringido).

Dos plazas a cubrir por los opositores que, habiendo elegido la especialidad de Química, hayan realizado y superado las pruebas reguladas en la presente convocatoria.

Una plaza a cubrir por los opositores que habiendo elegido la especialidad de Economía de Empresa y Organización Industrial, Información Tecnológica e Informática hayan realizado y superado las pruebas reguladas en la presente convocatoria.

Segundo.—Estas plazas están sometidas al régimen económico aprobado por Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; Decreto de 8 de febrero de 1977, y acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976.

Tercero.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, centralizada o autónoma del Estado.

Cuarto.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que conforme a dichas bases adopte el Tribunal.

### 1. Bases de la oposición

1.1. Para ser admitidos a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener dieciocho años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos que a continuación se indican o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A estos efectos será necesario:

Para optar por la especialidad de Ingeniería: el título de Ingeniero Superior Industrial.

Para optar por la especialidad de Química: el título de Licenciado en Ciencias Químicas o Ingeniero Superior Industrial, especialidad Química.

Para optar por la especialidad de Economía de Empresa y Organización Industrial, Información Tecnológica e Informática: título de Enseñanza superior, universitaria o técnica.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) En el caso de aspirantes a plazas reservadas al turno restringido, prestar servicio en el Registro de la Propiedad Industrial el 20 de mayo de 1977 y continuar prestándolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario de empleo interino o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de nivel superior, de acuerdo con la titulación exigida para la celebración del correspondiente contrato.

### 1.2. Instancias.

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirlas la correspondiente solicitud por duplicado en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial (avenida del Generalísimo, 59, planta 10, y Pradillo, 66, Madrid) y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, al Director del Registro de la Propiedad Industrial, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la ley. Los aspirantes podrán presentarse únicamente a uno de los dos turnos convocados, debiendo hacer constar este extremo en la instancia.

Asimismo, cada opositor deberá hacer constar en la solicitud el grupo de materias que elige para la realización del primer ejercicio de entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Propiedad Industrial (Pradillo, 66, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto, igualmente, en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en el Registro de la Propiedad Industrial o a través de giro postal. En este último caso, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

d) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de admitidos y excluidos de ambos turnos por separado, en las que se detallará el nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en ambos turnos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con el mismo detalle que las provisionales especificadas en el apartado 1.2.d).

Contra la resolución aprobatoria de las listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada en la forma y plazos previstos en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Registro de la Propiedad Industrial o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático o Profesor agregado de la Escuela Técnica de Ingenieros Industriales, un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y un Técnico de Administración Civil, con destino en el Registro de la Propiedad Industrial y nivel mínimo de Jefe de Sección, que actuará como Secretario.